

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL G.A.M.S. N° 1209/2022

Sucre,

0 9 JUN 2022

VISTOS:

Que, en atención a proveído 001988 de fecha 06 de junio de 2022, emitido por la Abg. Seyla Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal G.A.M.S. referente a CITE. R.P.C. Nº 002/2022 de fecha 03 de junio de 2022 emitida por el Arq. Ives R. Rosales Sernich – Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Publica G.A.M.S., a través de la cual solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se elabore la Resolución de Aprobación del modelo de DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION, de Licitación Pública de Obra, para la contratación de la Construcción Pavimento Vías y Accesos de la Nueva Terminal de Buses.

CONSIDERANDO:

Que, en base a Informe Técnico Nº 005/2022 de fecha 19 de abril de 2022, elaborado por Víctor Hugo Arancibia Hinojosa – Técnico de Contrataciones G.A.M.S e Informe Legal Nº 08/2022 de fecha 19 de abril de 2022, elaborado por la Abg. Andrea Estrada Vedia – Asesora Legal Dirección de Contrataciones G.A.M.S., la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre mediante CITE DESPACHO G.A.M.S. Nº 830/2022, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas que en su calidad de Órgano Rector y de conformidad a lo previsto por el parágrafo II del artículo 46 del D.S. Nº 0181 NB-SABS, pueda autorizar o denegar de forma expresa las modificaciones efectuadas al modelo de Documento Base de Contratación, toda vez que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ha previsto en la presente gestión realizar el proceso de contratación con objetivo específico, amparado en la previsión establecida por el artículo 75 del D.S Nº 0181, Contratación con Financiamiento del Proponente.

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/ N° 136/2022 de fecha 29 de abril de 2022, emitida por Camelia Varinia Delboy Cuevas – Directora General de Normas de Gestión Pública – Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, en atención a CITE DESPACHO G.A.M.S. N° 830/2022, establece de manera textual que al no existir un modelo de DBC para contrataciones con Financiamiento del Proponente (Contratación con objeto especifico), corresponde a la entidad elaborar este documento, mismo que no requiere la aprobación del Órgano Rector; por tal sentido se efectúa la devolución de los antecedentes de la solicitud.

Bajo este contexto, del análisis y valoración de la documental adjunta generada precedentemente (Informe Técnicos e Informes Legales), el Arq. Ives Rosales Sernich - Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial G.A.M.S. en su calidad de Responsable de Proceso de Contratación (RPC), mediante nota CITE. R.P.C. N° 002/2022 de fecha 03 de junio de 2022 solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la aprobación del modelo de Documento Base de Contratación (DBC) para el proceso de contratación con Financiamiento del Proponente (Contratación con objeto específico).

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece en su artículo 1 que la misma tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Por otra parte el artículo 3 establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural y colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos. El artículo 4 establece:

- I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por
 - a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
 - b) Órgano Ejecutivo.
- II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos órganos.





Que, el artículo 13 (Jerarquía normativa municipal) del mismo cuerpo normativo establece, que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que las autoridades del Órgano Ejecutivo podrán emitir Resoluciones Administrativas Municipales en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el parágrafo I del artículo 46 del Decreto Supremo Nº 0181 NB-SABS de 28 de junio de 2019, establece:

El DBC debe ser elaborado por las entidades públicas, utilizando de manera obligatoria los Modelos de DBC elaborados y aprobados por el Órgano Rector.

Cuando no exista un modelo de DBC, <u>la entidad elaborará y aprobará de manera expresa el documento bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo publicar la aprobación en el SICOES.</u>

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, rige su accionar conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y demás normativa conexa.

POR TANTO:

LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso y ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el modelo de Documento Base Contratación (DBC) para contrataciones con Financiamiento del Proponente (Contratación con objeto especifico), de conformidad a las previsiones establecidas por el artículo 46 parágrafo I del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y nota MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/ N° 136/2022 de fecha 29 de abril de 2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2°.- El cumplimiento y la correcta aplicación de la presente Resolución, queda a cargo de todas las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y las Unidades de su dependencia.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE. -

Dr. Enrique Leaño Palenque

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE